

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Caldas, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y en articulación con la Secretaría de Infraestructura, elabora el presente análisis del sector. Su propósito es sustentar el proceso de contratación directa mediante convenio interadministrativo con el Municipio de Chinchiná para la remoción de material producto de un deslizamiento en el sector FUNVASCAR, la adecuación del terreno y la estabilización de taludes.

La declaratoria de calamidad pública, efectuada mediante el Decreto 290 del 4 de junio de 2025 (Departamento de Caldas) y el Decreto 058 del 2 de junio de 2025 (Municipio de Chinchiná), responde al desplazamiento de aproximadamente 15.000 m³ de material que afectó siete viviendas —cuatro con pérdida total y tres con pérdida parcial— y obligó a evacuar 54 viviendas, impactando cerca de 150 familias.

El análisis se estructura en las perspectivas legal, comercial, organizacional, técnica, financiera y de riesgos, y sitúa las alternativas de mercado para el alquiler de maquinaria amarilla especializada. De este modo, se garantiza la idoneidad del contratista, la transparencia en la ejecución y la eficiencia en la destinación de los recursos públicos, conforme a los principios de protección, precaución y subsidiariedad de la Ley 1523 de 2012.

OBJETO DEL CONTRATO: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Chinchiná, para la remoción de material producto de un deslizamiento en el sector de FUNVASCAR y sectores aledaños, dentro de los principios de complementariedad y subsidiariedad establecidos en la ley 1523 de 2012, en el marco del estado de calamidad pública decretada por el Departamento de Caldas y el municipio de Chinchiná, decretos Nro. 290 y 058 de 2025”.*

Esta contratación se enmarca en los fines del Estado, señalados en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, y en la Ley 1523 de 2012, que faculta a los gobernadores para garantizar la protección y recuperación de las comunidades.

PERSPECTIVA LEGAL:

En el marco constitucional, las actuaciones de la Gobernación de Caldas y del Municipio de Chinchiná se sustentan en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política. El artículo 2 consagra la finalidad del Estado Social de Derecho —proteger la dignidad humana y garantizar el bienestar general— y el artículo 209 impone a la administración pública el deber de coordinarse para cumplir eficientemente sus fines.

El Estatuto General de Contratación Pública está conformado por la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones en la Ley 1150 de 2007. Estos cuerpos normativos establecen los principios que rigen toda contratación estatal:

- Planeación: análisis previo de necesidades y del mercado.
- Economía: optimización de recursos públicos.
- Transparencia y publicidad: difusión en SECOP II de todos los actos contractuales.
- Responsabilidad y legalidad: cumplimiento estricto de procedimientos y control fiscal.

El decreto único reglamentario del sector de planeación (Decreto 1082 de 2015) desarrolla en su Título 2, Libro 2, la modalidad de contratación directa y exige el Análisis del Sector según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Allí se ordena profundizar en los aspectos legales, comerciales, técnicos y de riesgos que justifican la urgencia y la elección de un proveedor idóneo sin convocatoria pública.

La Ley 1523 de 2012, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (hoy SNGRD), faculta a gobernadores y alcaldes para declarar calamidad pública y activar un régimen especial de contratación. En cumplimiento de esta Ley:

- El Decreto 290 del 4 de junio de 2025 declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Caldas.
- El Decreto 058 del 2 de junio de 2025 declaró calamidad en el Municipio de Chinchiná.

Estas declaratorias habilitan la contratación directa de obras y servicios urgentes, sin sujeción a las etapas competitivas, siempre que exista justificación técnica y legal de la urgencia manifiesta.

Para garantizar la idoneidad del contratista y ajustar la contratación al marco legal, se cumplen los siguientes requisitos:

- Verificación de inscripción y habilitación en el Registro Único de Proponentes (RUP) según cuantía y naturaleza del servicio.
- Comprobación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, listas restrictivas y antecedentes disciplinarios.
- Acreditación de experiencia específica en operación de maquinaria pesada para deslizamientos y estabilización de taludes.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y normas ambientales vigentes.
- Constitución de garantías proporcionales al valor del convenio (cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual), conforme a la Circular 0006 de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas.

Finalmente, el principio de transparencia y control obliga a:

- Publicar integralmente en SECOP II todos los documentos del proceso: estudio previo, convenios, supervisiones y liquidaciones.
- Mantener un expediente ordenado y disponible para auditorías internas de la Contraloría y la Secretaría Jurídica.
- Reportar oportunamente a la Contraloría General y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo cualquier incidencia durante la ejecución.

Con esta configuración, la contratación directa para remoción de deslizamientos y estabilización de taludes en Chinchiná se ajusta plenamente a la normativa vigente, garantiza la debida publicidad y salvaguarda los intereses públicos.

El decreto único reglamentario del sector de planeación (Decreto 1082 de 2015) desarrolla en su Título 2, Libro 2, la modalidad de contratación directa y exige el Análisis del Sector según el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Allí se ordena profundizar en los aspectos legales, comerciales, técnicos y de riesgos que justifican la urgencia y la elección de un proveedor idóneo sin convocatoria pública.

La Ley 1523 de 2012, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (hoy SNGRD), faculta a gobernadores y alcaldes para declarar calamidad pública y activar un régimen especial de contratación. En cumplimiento de esta Ley:

- El Decreto 290 del 4 de junio de 2025 declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Caldas.
- El Decreto 058 del 2 de junio de 2025 declaró calamidad en el Municipio de Chinchiná.

Estas declaratorias habilitan la contratación directa de obras y servicios urgentes, sin sujeción a las etapas competitivas, siempre que exista justificación técnica y legal de la urgencia manifiesta.

Finalmente, el principio de transparencia y control obliga a:

- Publicar integralmente en SECOP II todos los documentos del proceso: estudio previo, convenios, supervisiones y liquidaciones.
- Mantener un expediente ordenado y disponible para auditorías internas de la Contraloría y la Secretaría Jurídica.
- Reportar oportunamente a la Contraloría General y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo cualquier incidencia durante la ejecución.

Con esta configuración, la contratación directa para remoción de deslizamientos y estabilización de taludes en Chinchiná se ajusta plenamente a la normativa vigente, garantiza la debida publicidad y salvaguarda los intereses públicos

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Perspectiva comercial

En el mercado regional de maquinaria amarilla para atención de emergencias viales y deslizamientos, confluyen tanto los combos propios del Departamento de Caldas como proveedores externos. El análisis de oferta y demanda, referencias tarifarias y capacidades logísticas sustenta la estimación de recursos y justifica el presupuesto del convenio.

Oferta disponible

- Maquinaria propia de la Gobernación de Caldas
 - 10 combos completos (retrocargadora, cargador frontal, excavadoras de oruga 10–19 t, minicargador)
 - 27 volquetas de 7 m³
 - Disponibilidad inmediata y costos internos de operación optimizados
- Proveedores externos
- Empresas locales especializadas en Caldas y municipios aledaños
- Filiales de multinacionales con flotas mayores
- Tarifa promedio por hora o por día que incluye operador, movilización, combustible, mantenimiento y seguros

Demanda estimada para Chinchiná

Basada en la solicitud municipal y la afectación (15.000 m³ de material desplazado), se requieren:

- 625 horas máquina (divididas en cinco tipos de equipo)
- 45 días de volqueta

Capacidad del mercado y condiciones

- La estacionalidad (temporada de lluvias) puede elevar tarifas hasta un 20 % en picos de demanda.

- La flota propia del Departamento mitiga riesgos de desabastecimiento y plazos de movilización, garantizando respuesta inmediata.
- Las empresas externas ofrecen ventajas en volumen de equipos y repuestos, pero requieren coordinación logística mayor para desplazamiento a Chinchiná.
- Términos de pago a 30 días contra acta de supervisión parcial, con garantía de cumplimiento y responsabilidad civil, aseguran liquidez y transparencia.

Conclusión

La combinación de maquinaria propia con contratación directa de proveedores externos, sustentada en tarifas referenciadas y capacidades logísticas, confirma la solidez comercial de asignar un presupuesto de \$230.000.000 COP. Este enfoque satisface la urgencia, maximiza la cobertura de 625 horas máquina y 45 días de transporte, y garantiza precios competitivos dentro de un mercado capaz de atender la emergencia en Chinchiná.

Perspectiva Organizacional

La ejecución del convenio interadministrativo entre la Gobernación de Caldas y el Municipio de Chinchiná se articula desde una estructura institucional integrada, donde la Secretaría de Medio Ambiente lidera la priorización de los frentes de intervención y coordina con el Municipio la disponibilidad de recursos propios, mientras que la Secretaría de Infraestructura valida las especificaciones técnicas y gestiona la logística de acceso a las zonas críticas. La Oficina de Contratación formaliza el convenio bajo el régimen especial de la Ley 1523 de 2012 y garantiza la publicación de todos los actos contractuales en SECOP II, la Secretaría de Hacienda certifica la disponibilidad presupuestal y administra los flujos de pago según el Programa Anual Mensualizado de Caja, y la Oficina Jurídica emite los conceptos legales, revisa inhabilidades, y respalda la constitución de garantías.

El seguimiento operativo recae en un supervisor técnico único, designado por las secretarías de Medio Ambiente e Infraestructura, quien verifica diariamente bitácoras de horómetro/GPS, actas de avance y reportes fotográficos. Sus informes semanales alimentan al comité interinstitucional de seguimiento, integrado por Gestión del Riesgo departamental y municipal, Oficina de Contratación y Secretaría de Hacienda, que ajusta despliegues de equipo y resuelve desviaciones del cronograma. El Municipio de Chinchiná aporta la supervisión local, la logística de campo y un enlace permanente con el supervisor técnico para asegurar la calidad, la oportunidad y la eficiencia de las labores de remoción y estabilización.

Perspectiva Técnica

La intervención en Chinchiná se sustenta en el uso de retroexcavadoras, retrocargadores y volquetas con especificaciones mínimas de rendimiento y resistencia. Para deslizamientos y estabilización de taludes se emplearán retroexcavadoras de oruga de 19 t (potencia ≥ 140 kW, fuerza de tracción ≥ 200 kN, profundidad de excavación ≥ 5 m, giro de brazo 360°) y de 10–13 t (potencia 75–90 kW, fuerza de tracción ≥ 120 kN, profundidad ≥ 4 m, radio de giro reducido para accesos estrechos). Los retrocargadores de llantas deben contar con capacidad de cubo $\geq 1,5$ m³ y fuerza de empuje ≥ 60 kN, mientras que las volquetas de 7 m³ requieren tonelaje bruto ≥ 15 t y sistema hidráulico de carga. Se estima un rendimiento de 100–150 m³/h para la excavadora de 19 t y 80–120 m³/h para la de menor tonelaje, con 40–60 viajes diarios de volqueta en tramos ≤ 10 km, lo que cubre el extracción y traslado de los casi 15 000 m³ de material desplazado.

El proceso sigue una secuencia de trabajo que inicia con reconocimiento topográfico y demarcación GPS, luego despeje mínimo de la vegetación, excavación y

apilamiento provisional del material coluvial, reconfiguración geométrica de taludes (pendientes $\leq 1:1,5$ y bermas cada 3–4 m), construcción de jarillones temporales y limpieza de cunetas para evacuación de aguas. Todo se ajusta al Decreto 1072 de 2015 en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo, con protocolos de manejo ambiental de fluidos, señalización de frentes y operadores certificados (licencia B2 o equivalente). El plan de mantenimiento contempla revisiones semanales de filtros, niveles hidráulicos y mecánicos, reserva in situ de repuestos críticos y bitácoras de intervenciones con lecturas de horómetro y georreferenciación de fotos “antes y después”. Este enfoque técnico garantiza rapidez, eficiencia y control de calidad en la restitución de la malla vial y la protección de la comunidad.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

En Caldas y sus regiones vecinas, el alquiler de maquinaria amarilla combina la oferta de la flota propia de la Gobernación con proveedores locales especializados y filiales de multinacionales. Las tarifas diarias oscilan entre \$650.000 COP por un retrocargador de llantas y \$1.200.000 COP por una retroexcavadora de oruga de 19 toneladas, con descuentos semanales de hasta el 10 % en contratos prolongados. La disponibilidad de equipos es adecuada, aunque en temporada de lluvias las cotizaciones pueden incrementarse hasta un 20 % por la alta demanda. La capacidad de respuesta inmediata de la maquinaria departamental mitiga riesgos de desabastecimiento, mientras que los proveedores externos aportan flotas mayores y repuestos ágiles, especialmente valiosos en municipios con accesos complejos.

La dinámica de demanda presenta picos del 35 % por encima del promedio anual durante crisis climáticas, lo que favorece contratos marco y alianzas que aseguren tarifas estables. Sin embargo, la inflación de precios de combustible y la limitada cobertura de equipos en zonas remotas pueden elevar costos imprevistos. La negociación de descuentos por volumen y la estructuración de convenios interadministrativos con cláusulas de reposición rápida de flota se perfilan como estrategias para optimizar recursos y asegurar la continuidad operativa sin sacrificar la eficiencia ni la transparencia.

Equipo	Tarifa diaria (COP)	Tarifa semanal (COP)	Observaciones
Retroexcavadora 19 t	1 200 000	6 800 000	Incluye operador y 100 L de combustible
Retroexcavadora 10–13 t	850 000	4 800 000	Ideal para accesos estrechos
Retrocargador de llantas (78 hp)	650 000	3 600 000	Carga y transporte en distancias cortas
Volqueta 7 m³	700 000	3 900 000	Hasta 10 km de tramo, incluye operador y seguro

Este conjunto de referencias consolida una visión integral del mercado, permitiendo ajustar el presupuesto del convenio a realidades tarifarias y garantizar la disponibilidad de equipos críticos en Chinchiná.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Las cotizaciones presentadas por CONCRESCOR y EDIFICANDO INGENIEROS S.A.S. evidencia una consistencia en los precios del mercado de maquinaria amarilla y equipos de

transporte, lo cual permite proyectar costos estables para la ejecución de actividades relacionadas con la remoción de material, estabilización de taludes y obras de mitigación. Los promedios calculados reflejan valores competitivos, con una oscilación mínima entre las cotizaciones, lo que sugiere que el mercado mantiene una estructura de precios consolidada y con baja dispersión. Este aspecto facilita la planeación presupuestal y reduce el riesgo de sobrecostos por variaciones inesperadas.

La incorporación de gastos operacionales equivalentes al 29% incrementa de manera significativa los costos unitarios, generando un impacto relevante en la proyección financiera de los contratos. Dicho porcentaje debe interpretarse como un factor necesario para garantizar la sostenibilidad operativa, incluyendo mantenimiento de equipos, personal técnico, combustible y demás costos indirectos asociados.

De esta manera, el valor total proyectado para cada equipo integra no solo el precio de referencia de mercado, sino también los costos asociados a su operación, lo que permite obtener una visión realista del gasto requerido. La volqueta de 7 m³ representa el mayor impacto financiero dentro del análisis (\$2.025.300 por día), lo que implica que la estrategia de optimización en su uso será clave para la eficiencia económica del proyecto.

En conclusión, los resultados permiten establecer que el sector cuenta con ofertas financieramente viables y técnicamente consistentes, siendo necesario considerar la adecuada planeación del uso de equipos de mayor costo operativo para optimizar los recursos disponibles y asegurar la sostenibilidad presupuestal de las intervenciones.

El Departamento de Caldas pagara al municipio se transferirán al Municipio de Chinchiná en un solo pago, una vez suscrito el acta de inicio y verificados el cumplimiento de todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del convenio.

EQUIPO	UNIDA D	COTIZACIO N 1	COTIZACIO N 2	PROMEDIO	GASTOS OPERACIONAL ES (29%)	VALOR TOTAL
RETROCARGADOR	1	\$ 131.000	\$ 130.028	\$ 130.514	\$ 37.849	\$ 168.363
MINI EXCAVADORA ZX70	1	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 46.400	\$ 206.400
CARGADOR FRONTAL SEM 636	1	\$ 281.000	\$ 280.000	\$ 280.500	\$ 81.345	\$ 361.845
MINI EXCAVADORA SANY	1	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 160.000	\$ 46.400	\$ 206.400
MINICARGADOR	1	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 130.000	\$ 37.700	\$ 167.700
VOLQUETA DE 7 M3	DIA	\$ 1.570.000	1.570.000	\$ 1.570.000	\$ 455.300	\$ 2.025.300

ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que no se hace ningún pago anticipado los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del municipio por consiguiente no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses generales de la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
-----	-------	--------	--------	------	------------------	------------------------	---	--

						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	1		100%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	<i>Riesgos Sociales o Políticos:</i> son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	<i>Riesgos Operacionales:</i> son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%		si	x	
7	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
8	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
9	Específico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
10	Específico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
11	Específico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x

12	Específico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte de los contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
13	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x
14	Específico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
15	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
16	Específico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x

Análisis de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5.No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales, atendiendo igualmente la circular 0006 del 21 de febrero de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas.

A favor del Departamento de Caldas y la Corporación Autónoma Regional de Caldas, la cual debe tener el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Dado en Manizales, Caldas, el 15 de agosto de 2025.

FELIX RICARDO GIRALDO DELGADO
 Profesional Especializado
 Jefatura de Gestión del Riesgo